

EXPEDIENTE: 001-060285

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 2 de agosto de 2021

██████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Coste de la visita este verano de 2021 del presidente del Gobierno y su familia a las residencias oficiales de La Mareta, Las Marismillas, etc. desglosado por suministros (luz, agua, etc), atención a acompañantes, seguridad, mantenimiento y otros gastos asociados. También solicito la relación de acompañantes. Muchas gracias. Saludos.”

FUNDAMENTACIÓN

El **artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio**, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye al Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el **artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El **artículo 19.1 de la Ley 19/2013** establece que **si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente**, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

Por último, el **artículo 14.1.a) de la Ley**, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un **perjuicio para la seguridad nacional**.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

Analizada su solicitud de derecho de acceso a la información pública, en la que se requiere información relativa a diferentes aspectos del desplazamiento estival del Presidente del Gobierno a la residencia oficial de La Mareta en la Isla de Lanzarote, le informamos que desde el ámbito competencial de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno damos respuesta al último punto de su solicitud, tramitándose los restantes en el Organismo Público Patrimonio Nacional, en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Transición Ecológica y para el Reto Demográfico, a través de los expedientes número: 001-060301, 001-060304 y 001-060305.

Así, en relación a la información relativa a las personas que acompañan al Presidente del Gobierno, señalar que se deniega el acceso en base al artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en tanto que facilitar dicha información podría comprometer la seguridad nacional, ya que permitiría desvelar una pauta en cuanto a los mecanismos de seguridad utilizados en desplazamientos del Presidente del Gobierno cuyo conocimiento pudiera perjudicar la efectividad de los dispositivos actuales y futuros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO